



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2023, del Secretario General de la Presidencia, por la que se adjudica una beca de formación y prácticas en el Consejo Económico y Social de Aragón.

Por Orden PRE/84/2016, de 17 de febrero, modificada por la Orden PRE/482/2019, de 2 de mayo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de actuación del Consejo Económico y Social de Aragón.

Mediante Resolución de 16 de noviembre de 2022, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 227, de 23 de noviembre de 2022, se convoca una beca de formación y prácticas en el Consejo Económico y Social de Aragón.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes y habiéndose valorado por la Comisión de Valoración las candidaturas presentadas conforme a lo establecido en el apartado noveno de la Resolución de 16 de noviembre de 2022, se ha elevado la correspondiente propuesta de concesión por la Unidad de apoyo al Consejo Económico y Social de Aragón.

En virtud de lo expuesto y de las competencias normativamente asignadas, resuelvo:

Primero.— Adjudicar una beca de formación y prácticas en el Consejo Económico y Social de Aragón a D. Lorenzo Fau Naval, que ha obtenido una valoración de 7,84 puntos.

Segundo.— El objeto de esta beca es la formación de titulados universitarios en las áreas económica y social en las que actúa el Consejo, por lo que la condición de becario no dará lugar, en ningún caso, a relación laboral o administrativa con la Administración de la Comunidad Autónoma o con el Consejo Económico y Social de Aragón.

Tercero.— La beca, condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado, tiene una dotación inicial de ochocientos noventa euros mensuales (890 euros), una vez acreditado el cumplimiento de las actividades asignadas. Este importe se devengará por mensualidades vencidas, con las correspondientes retenciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de Seguridad Social que correspondan.

Cuarto.— La beca se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 09010/G/3229/480254/91002 de la estructura del presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social de Aragón para el ejercicio 2023, quedando condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado.

Quinto.— El período de disfrute de la beca abarcará desde el día de incorporación de la persona adjudicataria de la beca hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser prorrogada a su finalización por un sólo año, hasta el 31 de diciembre de 2024, condicionada a la conformidad de ambas partes y a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado.

Sexto.— La persona adjudicataria deberá manifestar su aceptación de la beca en un plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón", mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Consejo Económico y Social de Aragón.

Séptimo.— Establecer, en aplicación de lo dispuesto en el apartado décimo de la Resolución de 16 de noviembre de 2022, una lista de espera con los candidatos que seguidamente se relacionan, en atención a sus méritos y conforme al siguiente orden de prelación:

1. Antonio Gutiérrez Lythgoe, 7,11 puntos.
2. Javier Lozano Morra, 4,92 puntos.
3. Cristina Margalejo Hernández, 4,54 puntos.

Octavo.— Excluir de la valoración de los candidatos a la beca, por inadmisión de la solicitud, a Alberto Labuena García por carecer de la titulación requerida para participar en la convocatoria.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 18 de enero de 2023.

**El Secretario General de la Presidencia,
VITELIO TENA PIAZUELO**